



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 2510-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2510-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiocho de diciembre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: AUTORIZAR el trabajo remoto, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, con eficacia anticipada, por el período comprendido entre el 28 al 29 de diciembre de 2022.

VISTOS:

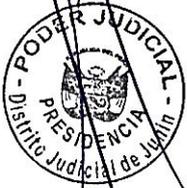
Informe N° 000240 y 000243-2022-MNCPG-GAD-CSJU-PJ, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2020 que aprueba la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial"; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Estando a ello, mediante Informe N° 000240 y 000243-2022-MNCPG-GAD-CSJU-PJ, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, comunica a este despacho que dada la intensa granizada producida el día de ayer 27 de diciembre de 2022, en la provincia de Huancayo; situación que generó filtraciones en los techos de la cobertura del 5to. Nivel, humedeciendo las instalaciones, equipos informáticos, mobiliario y algunos expedientes; imposibilitando el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en la modalidad presencial, para todo el personal adscrito al Módulo del Nuevo Código





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2510-2022-P-CSJU/PJ

Procesal Penal que labora en el edificio de la Sede Central de nuestra Corte Superior (Módulo Penal Central); requiriendo ante ello se autorice el trabajo remoto por los días 28 y 29 de diciembre de 2022;

Cuarto.- En relación a lo peticionado por la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de este Distrito Judicial, debemos precisar que el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, el tercer párrafo del artículo 23° de la Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Quinto.- Bajo ese contexto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en su labor de coadyuvar en la adaptación y en el proceso de cambio por el cual deben pasar las entidades públicas, elaboró la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19" Versión 3¹ (en adelante la Guía), con el objetivo de que sirviese como guía para las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, de los tres niveles de gobierno, en el proceso retorno a labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; para lo cual clasifica las modalidades de trabajo que resultan aplicables al personal que labora en las entidades públicas en: trabajo presencial, trabajo remoto y trabajo en modalidades mixtas²;

Sexto.- Estando a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales, en el artículo 16° regula la figura del Trabajo Remoto, que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

¹ Existen dos versiones previas que fueron aprobadas, por delegación, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000077-2020-SERVIR-PE; las mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo y 25 de setiembre del año 2020, respectivamente; siendo necesario resaltar que actualmente ya se encuentra en su tercera versión, aprobada por delegación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE del 19 de enero de 2021, la cual fue establecida con las disposiciones emitidas luego del 25 de setiembre del 2020;

² "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19" Versión 3

Apartado 3.1) se especifican las modalidades de trabajo que resultan aplicables al personal que labora en las entidades públicas, clasificándose en las siguientes:

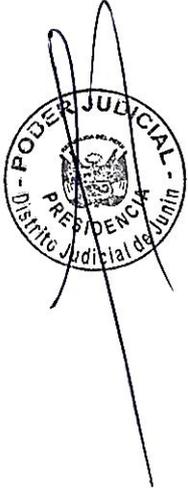
- Trabajo presencial, implica la asistencia física del/la servidor/a durante la jornada de trabajo.
- Trabajo remoto, es la prestación de servicios sujeto a subordinación, con la presencia física del/la servidor/a civil en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario. Aplica obligatoriamente al servidor que pertenece a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud, evitando su presencia en las instalaciones de la entidad, así como a los/as servidores/as que la entidad establezca pueden realizar su labor desde casa o lugar de aislamiento.
- Trabajo en modalidades mixtas, implica la combinación de trabajo presencial, el trabajo remoto, y/o licencia con goce de haber compensable, alternando las modalidades en atención a las necesidades de la entidad.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 2510-2022-P-CSJJU/PJ

Séptimo.- En relación al Trabajo Remoto debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, del 30 de noviembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará en el Poder Judicial;

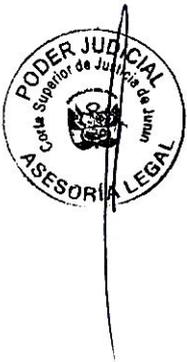


Octavo.- Estando a ello, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, regula el derecho de petición, según el cual, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; por lo que, corresponde a esta Presidencia de Corte emitir el acto administrativo correspondiente;

Noveno.- Para finalizar, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el trabajo remoto, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, con eficacia anticipada, **por el período comprendido entre el 28 al 29 de diciembre de 2022, de los siguientes jueces y personal jurisdiccional:**

- **Susan Letty Carrera Tupac Yupanqui**, Juez Especializada del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.
- **Guido Reynaldo Arroyo Ames**, Juez Especializado del Sexto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.
- **July Eliane Baldeón Quispe**, Juez Especializada del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2510-2022-P-CSJ/JU/PJ



- **Sheila Hernández Del Castillo**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrita al Módulo Penal Central.
- **Carmen Patricia Champa Alayo**, Especialista Judicial de Audiencia, adscrita al Módulo Penal Central.
- **Melissa Miloska Ferruzo Verde**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrita al Módulo Penal Central.
- **Marleni Huamancaja Vila**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrita al Módulo Penal Central.
- **Jimmy Anthony Román Ramos**, Especialista Judicial de Audiencia, adscrita al Módulo Penal Central.
- **Yerson Jesús Hidalgo Taquiri**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado, adscrito al Módulo Penal Central.
- **Erika Noemí Anguis Quispe**, Especialista Judicial de Audiencia, adscrita al Módulo Penal Central.
- **Rocío Mabel Chucos Fernández**, Especialista Judicial de Audiencia, adscrita al Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Huancayo.
- **Rommel Augusto Limaymanta Reyes**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado, adscrito al Módulo Penal Central.
- **Elena Peña Velasque**, Especialista Judicial de Audiencia, adscrita al Módulo Penal Central.
- **Heidi Elena Rodríguez Mesía**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado, adscrita al Módulo Penal Central.
- **Jacqueline Yanina Ticse Mendoza**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrita al Módulo Penal Central.
- **Jemmy Carina Pacheco Remuzgo**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrito al Módulo Penal Central.
- **Walter Gerardo Llacza Asencios**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrito al Módulo Penal Central.
- **Etehel Susan Contreras Valladares**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrita al Módulo Penal Central.
- **Jorge Leonidas Leiva Arbizu**, Especialista Judicial de Audiencia, adscrito al Módulo Penal Central.
- **Roxana Yaneth De La Cruz Bruno**, Especialista Judicial de Audiencia, adscrita al Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Huancayo.
- **Mariela Gladys Díaz Lino**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrita al Módulo Penal Central.
- **Julio Uribe Sindico Sosa**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrito al Módulo Penal Central.
- **Jackeline Magali Loyola Flores**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado, adscrita al Módulo Penal Central.
- **Fiorella Berenice Briceño Salvatierra**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrita al Módulo Penal Central.
- **Mónica Cristina Yauri Ortiz**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrita al Módulo Penal Central.



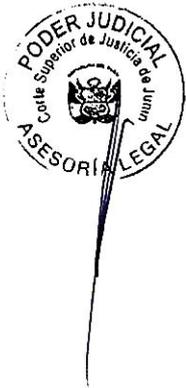


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2510-2022-P-CSJU/PJ

- **Luz Ximena Solano Cahuaya**, Asistente Jurisdiccional, adscrita al Módulo Penal Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN